

San Andrés de Giles, 17 de agosto de 2017.-

### **ORDENANZA N° 2032**

**Visto:**

El Expediente Administrativo Municipal N° 4101-0646/2017 , iniciado en virtud del Convenio suscripto entre la Coordinación Ecológica Area Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE) y la Municipalidad de San Andrés de Giles ; y

**Considerando:**

Que el acuerdo mencionado tiene por objeto la intervención del mencionado Organismo para brindar a la Municipalidad de San Andrés de Giles, Dirección Técnica y Asistencia , respecto de la gestión integral , transporte y disposición final de los residuos sólidos urbanos que se generan en nuestra ciudad;

Que la Ley Provincial de Residuos Sólidos Urbanos N° 13.592 tiene como objeto fijar los procedimientos de gestión de los residuos sólidos urbanos de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Nacional N° 25.916 de “Presupuestos Mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios;

Que dicha gestión integral comprende las siguientes etapas: generación; disposición inicial, recolección, transporte , almacenamiento ,planta de transferencia, tratamiento y /o procesamiento y disposición final.

Que obra a fojas 20 del referido expediente, el informe conjunta del señor Secretario de Obras y Servicios y de la señora Coordinadora de Medio Ambiente,

Que han intervenido en las actuaciones el señor Contador Municipal y la señorita Asesora Letrada;

Que la vigencia del acuerdo excede el presente ejercicio;

Que el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades determina que corresponde al Órgano Deliberativo Municipal, intervenir en estas actuaciones;

Por ello el Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Homológase el Convenio suscripto suscripto entre la Coordinación Ecológica Area Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE) y la Municipalidad de San Andrés de Giles, cuyo objeto es la intervención del mencionado Organismo para brindar a la Municipalidad de San Andrés de Giles, Dirección Técnica y Asistencia , respecto de la gestión integral , transporte y disposición final de los residuos sólidos urbanos que se generan en nuestra ciudad; en el marco de la Ley Provincial de Residuos Sólidos Urbanos N° 13.592 y la Ley Nacional N° 25.916, que se agrega a la presente Ordenanza formando parte de ella.

**Artículo 2º:** Autorízase al señor Intendente Municipal a suscribir toda la documentación necesaria tendiente a brindar cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio cuya homologación se dispone por la presente Ordenanza.

**Artículo 3º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar fondos que excedan el presente ejercicio y a introducir las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias, con el fin de afrontar la atención de los gastos que se generen , producto de la obligación asumida por el convenio objeto de la presente Ordenanza , hasta la finalización de la vigencia del mismo.

**Artículo 4º:** De forma.-

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 16 de agosto de 2017.-**